

20160108001P00121



**ESCRITURA PÚBLICA DE
REFORMA DE ESTATUTOS Y CAMBIO DE
OBJETO SOCIAL**

OTORGADA POR:

**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES RIO NARANJOS
TRANSNARANJOS S.A.**

CUANTÍA:

INDETERMINADA

En el cantón Santa Isabel, provincia del Azuay, república del Ecuador, a los **DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS**, ante mí, **DOCTORA RUTH ELIZABETH ASTUDILLO VILLA, NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ISABEL**, comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor **JORGE LIVORIO SEMINARIO NARANJO con CC. 0101437911**, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **COMPAÑÍA DE**

TRANSPORTES RIO NARANJOS
TRANSNARANJOS S.A., de conformidad con el
nombramiento que se adjunta como habilitante, contando
con la debida autorización de la Junta General Universal
de Socios, mediante el acta de la junta general de
accionistas, que forma parte de este instrumento como
habilitante. El compareciente es ecuatoriano, mayor de
edad, de estado civil casado, domiciliado en este cantón,
de ocupación agricultor, capaz ante la ley, a quien por
presentar el documento de ciudadanía de conocer doy fe
y luego de verificar la libertad con la que procede, así
como instruido que ha sido por mí, la Notaria, respecto
del objeto y resultados del presente contrato, cumplidos
los requisitos legales previos, manifiesta que eleva a
escritura pública el contenido de la siguiente minuta:
“SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras
Públicas a su cargo, sírvase insertar una: MINUTA DE
REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTES RIO NARANJOS
TRANSNARANJOS S.A. Y DEL ARTÍCULO TRES
DE SU ESTATUTO SOCIAL; que se otorga al tenor de
las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de la
presente escritura, el señor Jorge Livorio Seminario
Naranjo en calidad de Gerente y Representante Legal de

la “COMPañIA DE TRANSPORTES NARANJOS TRANSNARANJOS S.A.” conforme se



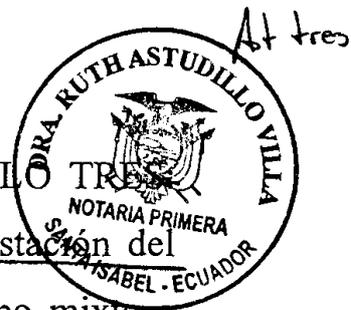
justifica con el nombramiento que se adjunta y el acta de junta general universal celebrada el día viernes quince de enero del dos mil dieciséis. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación agricultor, mayor de edad, domiciliado en la parroquia Abdón Calderón, cantón Santa Isabel, provincia del Azuay capaz para celebrar toda clase de acto o contrato: **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a).-

La Compañía denominada “COMPañIA DE TRANSPORTES RIO NARANJOS TRANSNARANJOS S.A.”; se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Doctor Marco Reinaldo Delgado Peláez Notario Público Segundo del Cantón Santa Isabel, el veinte y cuatro de marzo del año dos mil cuatro; aprobada por la Intendencia de Compañías mediante Resolución número: 04-C-DIC-196 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Santa Isabel con el número seis, el ocho de Abril del dos mil cuatro. b) La Junta General Universal de accionistas de la “COMPañIA DE TRANSPORTES RIO NARANJOS TRANSNARANJOS S.A.” celebrada el día quince de enero del dos mil dieciséis, resolvió por unanimidad: 1.- APROBAR LA RESOLUCIÓN N°: 001-ROS-E-2016-

UMTTTSV-SI emitido por la UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN SANTA ISABEL;

2.- REFORMAR EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES RIO NARANJOS TRANSNARANJOS S.A. Y EL ARTICULO TRES DE SUESTATUTO SOCIAL, en los términos constantes en el acta de la junta universal celebrada el día viernes quince de enero del dos mil dieciséis y autorizó al señor Jorge Livorio Seminario Naranjo gerente de la compañía para que a nombre de la compañía intervenga en el otorgamiento de la respectiva escritura pública.

TERCERA.- OBJETO: REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES RIO NARANJOS TRANSNARANJOS S.A. Y DEL ARTICULO TRES DE SU ESTATUTO SOCIAL. Con los antecedentes expuestos, el señor JORGE LIVORIO SEMINARIO NARANJO, en la calidad que comparece y contando con la autorización expresa de la junta universal de accionistas de la compañía **DECLARA:** REFORMADO EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES RIO NARANJOS TRANSNARANJOS S.A.” y en consecuencia de esta reforma del objeto social, queda reformado el ARTICULO TRES DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA



COMPañÍA, el mismo que dirá: ARTICULO TRECE
“El Objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de este ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, doble cabina, con capacidad de carga menor a uno punto dos toneladas, pudiendo transportar hasta cinco pasajeros incluido el conductor, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto. Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objetivo social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase convenios y/o contratos con sujeción a la Ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el exterior. Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objetivo social, celebrar con cualquier personas natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase convenios y/o contratos civiles

y mercantiles permitidos por la Ley.”. **CUARTA.-**
DECLARACIÓN JURAMENTADA: El
compareciente bajo juramento declara que la REFORMA
DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTES RIO NARANJOS
TRANSNARANJOS S.A. Y DEL ARTICULO TRES
DE SU ESTATUTO SOCIAL constante en la cláusula
anterior es verídico, que la compañía por él representada
se encuentra bajo el control parcial de la
Superintendencia de Compañías; y, que no mantiene
contratos con el Estado Ecuatoriano ni con ninguna de
sus instituciones, ni mantiene obligaciones pendientes
con el estado. **QUINTA: CUANTÍA:** La cuantía por su
naturaleza es indeterminada. Se adjunta como
documentos habilitantes: el nombramiento del gerente,
acta de la junta universal de accionistas celebrada el día
viernes quince de enero del dos mil dieciséis, el listado
firmado de asistentes a la junta universal de accionista; y,
la resolución número 001-ROS-E-2016-UMTTTTSV-SI
emitida por la UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSITO
TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL
DEL CANTÓN SANTA ISABEL. Usted señor notario
sírvasse insertar las demás cláusulas de rigor para la plena
validez del presente instrumento. Atentamente. Dra.
Mercedes Vintimilla Orellana. ABOGADA. Matrícula

A cuatro



1346 C.A.A.”. Hasta aquí la minuta que se agrega el compareciente, en la calidad con la cual comparece, hacen susyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido la deja elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leída que le fue, la presente escritura íntegramente al otorgante por mí, la Notaria, se ratifica en su contenido y firma conmigo, la Notaria, de todo lo cual **DOY FE.-**

[Handwritten signature]
D. 0143791-1

[Handwritten signature]
Dra. Ruth Astudillo Villa
NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN SANTA ISABEL



ESPACIO EN BLANCO



Abdón Calderón, 2 de Noviembre del 2015

Por

JORGE LUIS BRAVO SEBASTIÁN NARANJO

Quiero

De la siguiente manera:

Antes de la presente, tengo conocimiento que la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES RIO NARANJO TRANSNARANJO S.A. celebrada el día 1 de noviembre del 2014 nombró al señor Jorge Luis Bravo como GERENTE de la compañía para un periodo de dos años. Sus funciones son: Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa, y las demás funciones que se encuentren establecidas en el estatuto de la compañía. Los poderes que se encuentran otorgados mediante escritura pública otorgada en la Notaría Cognida del doctor Marco Rinaldo Delgado Pérez, Notario Público Segundo del Cantón Santa Isabel, el 24 de Marzo del 2004, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Santa Isabel, bajo el número 6 de fecha 3 de Abril del 2004.

Con este motivo y a nombre de los accionistas de la compañía y en el acto propio le hago llegar mis congratilaciones por tan acertada designación.

Atestamos

JORGE LUIS BRAVO NICOPONTI
GERENTE
C.C. 0391987731

DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA EN UNA HOJA(S) ES IGUAL AL DOCUMENTO QUE SE EXHIBIÓ PARA SU CONSTATAción SANTA ISABEL, 02 FEB. 2016

Dra. Ruth Astudillo Villa
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ISABEL

En la parroquia de Abdón Calderón, a los 2 de noviembre del 2015 yo, JORGE LUIS BRAVO SEBASTIÁN NARANJO, acepto el nombramiento como Gerente de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES RIO NARANJO TRANSNARANJO S.A. cargo que lo desempeñaré legalmente y dentro que cubro mis obligaciones, sujeciones y responsabilidad para ejercerlo.

Atestamos



JORGE LUIS BRAVO SEBASTIÁN NARANJO
GERENTE
C.C. 0391987731

INSCRITO EN EL REGISTRO Mercantil
CON EL N° 02
SANTA ISABEL, 23 DE Enero DEL 2015

EL REGISTRADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SANTA ISABEL



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
DE TRANSPORTE RIO NARANJOS TRANSNARANJOS S.A."**

En el domicilio de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES RIO NARANJOS TRANSNARANJOS S.A.", y concretamente en el lugar de reuniones de la compañía que es en el local del DESCANSO DE DON LEÓN, parroquia Abdón Calderón, cantón Santa Isabel, provincia del Azuay, hoy viernes quince de enero del dos mil diez y seis, siendo las 16h00 se reúnen en JUNTA UNIVERSAL todos los accionistas de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE RIO NARANJOS TRANSNARANJOS S.A." Señores 1.- BARROS GARCIA EDWIN PATRICIO dueño de 50 acciones 2.- BRAVO MOGROVEJO JORGE LUIS dueño de 50 acciones 3.- CEDILLO MOCHAS WALTER JHONY dueño de 50 acciones; 4.- CUESTA TAPIA FABIAN DANILO dueño de 50 acciones 5. - GARCIA CHIRIBOGA DARWIN ANDRES dueño de 50 acciones 6.-GARCIA MANUEL IGNACIO dueño de 50 acciones 7.- GUERRERO ABRIL OFILIA LEONOR dueño de 50 acciones, 8.- GARCIA RUILOVA DANNY JAVIER, dueño de 50 acciones 9.- MOGROVEJO CALDERÓN JOSE ABRAHAM, dueño de 50 acciones 10.- MOLINA SEGARRA EDWIN GABRIEL dueño de 50 acciones 11.- NARANJO SARMIENTO MANUEL HERMINIO, dueño de 50 acciones; 12.- NARANJO SARMIENTO PATRICIO OSWALDO dueño de 50 acciones; 13.- PIEDRA CEDILLO ROSA MERCEDES dueño de 50 acciones 14.- RIVERA BERMEO GENDRY GENARO dueño de 50 acciones 15.- SARMIENTO SUARES EDWIN MAURICIO dueño de 50 acciones 16.- SEMINARIO NARANJO JORGE LIVORIO, dueño de 50 acciones 17.- SUAREZ SARUMEÑO DIEGO LEON dueño de 50 acciones 18.- TOLEDO GOMEZ HENDRY MARCIAL dueño de 50 acciones 19.- TORAL DELGADO BITALIO RODOLFO dueño de 50 acciones. Cada acción tiene un valor de 1 dólar de los Estados Unidos de Norte América y que sumados representan la totalidad del capital social suscrito de la compañía que es de NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Como se encuentra presente la totalidad del capital suscrito de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE RIO NARANJOS TRANSNARANJOS S.A."; en base a lo dispuesto al Artículo 238 de la Ley de Compañías, se decide instalar en Junta Universal y Extraordinaria de accionistas la misma que es presidida por el señor: JORGE LUIS BRAVO MOGROVEJO presidente de la compañía actúa como secretario el señor JORGE LIVORIO SEMINARIO NARANJO gerente de la compañía, quienes en forma unánime resuelven y aceptan tratar los siguientes puntos del orden del día como es: 1.-CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN N°: 001-RØS -E -2016- UMTTTSV -SI., emitido por la UNIDAD MUNICIPAL DE

TRANSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN SANTA ISABEL. 2.-REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES RIO NARANJOS TRANSNARANJOS S.A. Y DEL ART. 3 DE SU ESTATUTO SOCIAL. Es así que el señor presidente pone en conocimiento de la junta el primer punto como es: 1.- CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN N°: 001-ROS -E -2016-UMTTTSV -SI., emitido por la UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN SANTA ISABEL: Es así que el señor presidente pone en conocimiento de la junta el primer punto para lo cual da lectura a la mencionada resolución para que se enteren de su contenido, luego de dar lectura explica a los accionistas que con ésta Resolución la compañía ha obtenido el informe previo favorable por parte de la Unidad Municipal de Transito para que la compañía reforme el objeto social y los estatutos a transporte comercial tipo mixto, conforme el objeto social que consta en la resolución, el mismo que dice textualmente: "El Objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro , dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de este ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizara en vehículos automotores autorizados para ese efecto, doble cabina, con capacidad de carga menor a 1.2 toneladas, pudiendo transportar hasta cinco pasajeros incluido el conductor, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto. Que, podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objetivo social, celebrar con cualquier personas natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase convenios y/o contratos con sujeción a la Ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el ecuador o en el exterior. Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objetivo social, celebrar con cualquier personas natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase convenios y/o contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley." Luego de dar lectura pide a los presentes que se pronuncien al respecto sobre la resolución, es así que la junta en forma unánime resuelve aprobar y estar de acuerdo con ésta resolución dada por la autoridad municipal sin objeción de ninguna naturaleza y a la vez que felicitan al señor gerente y presidente por su gestión realizado al haber obtenido éste cambio que es un gran

paso para que la compañía salga adelante, el accionista ~~Mariel García~~ dice que así la compañía dará un mejor servicio a la comunidad que se lo merece, por lo que están de acuerdo todos los accionistas que reforme el objeto social. Acto seguido se pasa a tratar el ~~segundo~~ punto como es: 2.- REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES RIO NARANJOS TRANSNARANJOS S.A.; Y DEL ARTICULO TRES DE SU ESTATUTO SOCIAL. El señor presidente pone en conocimiento éste punto: quien primeramente da lectura al objeto social constante en el artículo tres del estatuto actual de la compañía el mismo que textualmente dice: "La compañía tendrá como objeto social la prestación de servicio de transporte de carga liviana, fletes y mudanzas, en camionetas en la parroquia Abdón Calderón, hacia las diferentes sectores del cantón Santa Isabel y ocasionalmente fuera de él; conforme a las autorizaciones que los competentes organismos de tránsito lo autoricen. La compañía en mención también encaminará su objeto social a la libre importación de camionetas y repuestos en general para el arreglo de los automotores de los asociados y de los particulares en general cuando estos lo requieran, debiendo para este fin realizar todos los actos civil financieros y los demás relacionados con el mismo." Luego de haber dado lectura expone que con éste objeto social venimos trabajando con camionetas cabina sencilla, siendo necesario y urgente la reforma de éste artículo con el fin de prestar nuestros servicios en camionetas doble cabina o sea Transporte Tipo Mixto, tomando en cuenta que en fechas anteriores ya se tomó esta resolución de reforma del artículo tres referente del objeto social de la compañía cuando fue gerente el señor GENDRY RIVERA, quien presentó la solicitud ante la UNIDAD DE TRANSITO DE SANTA ISABEL solicitando se realicen los respectivos estudios técnicos que justifiquen la reforma del objeto social mencionado, luego de ésta breve exposición pide a los presentes que se pronuncien sobre este punto, es así que los accionistas luego de varias deliberaciones RESUELVEN POR UNANIMIDAD que se reforme EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA con el fin de prestar un mejor servicio a nuestros clientes en camionetas DOBLE CABINA o sea TRANSPORTE TIPO MIXTO, y consecuentemente resuelven reformar el Artículo Tres del Estatuto Social de la Compañía el mismo que en lo futuro dirá: "ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL "El Objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro , dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de este ámbito cuando los competentes



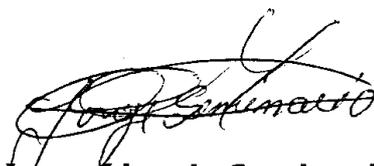
organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizara en vehículos automotores autorizados para ese efecto, doble cabina, con capacidad de carga menor a 1.2 toneladas, pudiendo transportar hasta cinco pasajeros incluido el conductor, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto. Que, podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objetivo social, celebrar con cualquier personas natural o juridica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase convenios y/o contratos con sujeción a la Ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el exterior. Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objetivo social, celebrar con cualquier personas natural o juridica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase convenios y/o contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley." La junta luego de haber resuelto aprobando los puntos mencionados autorizan al gerente para que proceda a firmar las respectiva escritura pública de REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES RIO NARANJOS TRANSNARANJOS S.A.; Y DEL ARTICULO TRES DE SU ESTATUTO SOCIAL. Sin tener otro punto más que tratar el señor presidente declara concluida la junta concediendo un receso para la redacción de la misma, es así que siendo las 18:00 se instala nuevamente la junta y se da lectura al acta siendo ésta aprobada por unanimidad sin observación de ninguna naturaleza y para constancia firman al pie de la presente el presidente y el gerente que hace las veces de secretario en ésta junta.



Jorge Luis Bravo Mogrovejo

PRESIDENTE DE

"TRANSNARANJOS S.A."



Jorge Livorio Seminario Naranjo

GERENTE DE

"TRANSNARANJOS S.A."

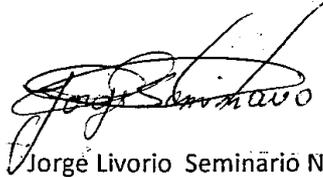
CONTROL DE ASISTENCIA A LOS ACCIONISTAS DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES RIO NARANJOS TRANSNARANJOS S.A." A LA JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS LLEVADA A CABO EL DÍA 15 DE ENERO DEL 2016



Nº	NOMBRE	Nº DE CEDULA	Nº de Acciones	Firma
1	Barros García Edwin Patricio	0103451159	\$ 50.000	
2	Bravo Mogrovejo Jorge Luis	0105647531	\$ 50.000	
3	Cedillo Mochas Walter Jhony	0103451316	\$ 50.000	
4	Cuesta Tapia Fabian Danilo	0106452204	\$ 50.000	
5	García Chiriboga Darwin Andrés	0105631014	\$ 50.000	
6	García Manuel Ignacio	0102886744	\$ 50.000	
7	Guerrero Abril Ofilia Leonor	0105936710	\$ 50.000	
8	García Ruilova Danny Javier	0100573781	\$ 50.000	
9	Mogrovejo Calderón José Abraham	0101464899	\$ 50.000	
10	Molina Segarra Edwin Gabriel	0103943346	\$ 50.000	
11	Naranjo Sarmiento Manuel Herminio	0103206793	\$ 50.000	
12	Naranjo Sarmiento Patricio Oswaldo	0103239596	\$ 50.000	
13	Piedra Cedillo Rosa Mercedes	0702832643	\$ 50.000	
14	Rivera Bermeo Gendry Genaro	0104203781	\$ 50.000	
15	Sarmiento Suares Edwin Mauricio	0105936637	\$ 50.000	
16	Seminario Naranjo Jorge Livorio	0101437911	\$ 50.000	
17	Suarez Sarumeño Diego León	0103532925	\$ 50.000	
18	Toledo Gomez Hendry Marcial	0104933155	\$ 50.000	
19	Toral Delgado Bitalio Rodolfo	1102243167	\$ 50.000	

Yo Jorge Livorio Seminario Naranjo, en calidad de gerente de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES RIO NARANJOS TRANSNARANJOS S.A.", certifico que este es el listado de asistencia a junta universal de accionistas celebrada el día 15 de enero del 2016

ATENTAMENTE



Jorge Livorio Seminario Naranjo

GERENTE DE LA

"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES RIO NARANJOS TRANSNARANJOS S.A."

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE SANTA ISABEL

UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTON SANTA ISABEL

RESOLUCIÓN N° 001-ROS-E-2016-UMTTTSV-SI

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 264 numeral 6, de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: "*Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal*", sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 ibídem en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, el literal f) del artículo 55, en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "*Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal*";
- Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de conformidad a la Ley, y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;
- Que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los servicios de transporte terrestre se clasifican en: público, comercial, por cuenta propia; y, particular, según lo previsto en el artículo 57 ibídem: "*Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo [...]. Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, tricimotos, carga pesada, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el Reglamento [...]. Y que para operar, requiere de un permiso de operación, que serán prestados únicamente por compañías o cooperativas autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y características especiales de seguridad*";
- Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que: "*Toda operadora de transporte terrestre que estuviese autorizada para la prestación del servicio, deberá hacerlo única y exclusivamente en las clases de automotores que el Reglamento determine, dependiendo de su clase y tipo*". El artículo 79 del mismo cuerpo legal, en concordancia con el artículo 4 del Reglamento para el Transporte Comercial de Carga Liviana y Mixta del Ecuador, señala: "*Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse*";



UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE SANTA ISABEL



- Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, para la prestación de servicios públicos.
- Que, el artículo 11 de la Ordenanza que Regula El Transito, El Transporte Terrestre y la Seguridad Vial en el cantón Santa Isabel: De la Unidad Municipal de Transito, Transporte Terrestres y seguridad Vial de Santa Isabel (UMTTTSV): La planificación, organización y regulación del: transito, transporte terrestre y seguridad vial en todo el territorio que comprende la jurisdicción del cantón Santa Isabel, lo ejercerá la Municipalidad en base a si autonomía, a través de la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, con sus respectivas jefaturas: Técnicas de Transporte, Técnica de Tránsito, Administrativa y de Atención al Cliente, mediante resoluciones administrativas expedidas por su Director.
- Que, De conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitante de Transporte Terrestre en el cantón Santa Isabel, el mismo que dice: Requisitos para el informe previo favorable para la constitución jurídica para compañías y cooperativas de transporte terrestre (...)
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, numeral 13, del artículo 66, reconoce y garantiza a las personas *"El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria."*
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede potestad ejecutiva para dictar o ejecutar actos administrativos, dentro de las actividades jurídicas de las administraciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de los procedimientos administrativos;
- Que, La Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 003-RPO-001-2010-CPTTTSV-AZUAT, de fecha 07 de abril del 2010, emitió la Renovación de Permiso de Operación de la compañía de Transportes Río Naranjos "TRANSNARANJOS S.A."
- Que, mediante oficio S/N de fecha 06 de Enero del 2016, suscrito por el Sr. Jorge Livorio Seminario Naranjo, portador de la cedula única de ciudadanía No. 010143791-1, Gerente General de la compañía de Transportes Río Naranjos "TRANSNARANJOS S.A.", por medio del cual solicita el Informe Precio Favorable para el cambio de objeto social de transporte terrestre comercial de carga liviana a mixto de la compañía "TRANSNARANJOS S.A."
- Que, Mediante Oficio No. 1006-GAD.M.S.I-UMTTTSV-V.R.B, de fecha 9 de diciembre del 2014, suscrito por la Ing. Vanessa Rodríguez Balarezo, Directora de la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de Santa Isabel, y de conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitante de Transporte Terrestre en el cantón Santa Isabel, solicita a al Gerente General de la compañía compañía de Transportes Río Naranjos "TRANSNARANJOS S.A.", presenten la respectiva



UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE SANTA ISABEL

documentación para emitir el informe pertinente, para el cambio de objeto social y reforma a sus estatutos.

Que, Mediante Informe Técnico Financiero No. 005-COS-E-2016-UMTTTSV e Informe Jurídico No. 2016-004-GAD.M.S.I-UMTTTSV, pertinentes en extracto manifiesta que: ***“de existir la voluntad propia de los asociados recomienda prudente el cambio de objeto social de transporte de carga liviana a transporte mixto, siempre y cuando no se afecte en más o menos el número de unidades que constituye la flota actual vigente de la Compañía y reforma de sus estatutos”***, además la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios o contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley.

Que, el Estatuto de la Compañía deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con especial énfasis en la siguiente observación:

El objeto social de la Compañía deberá decir:

Que, “El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre de comercial tipo mixto a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, doble cabina, con capacidad de carga menor a 1.2 toneladas, pudiendo transportar hasta cinco pasajeros incluido el conductor, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto.

Que, podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el exterior.

Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios o contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley.

La Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de Santa Isabel, en uso de las atribuciones y competencias concedidas por la Ley y su Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento;

RESUELVE:

1. Emitir, informe previo favorable, para que la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES RIO NARANJOS “TRANSNARANJOS S.A.”**, servicio de transporte comercial, clasificación carga liviana, con domicilio en la parroquia Abdón Calderón, del

UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE SANTA ISABEL



cantón Santa Isabel, provincia del Azuay, pueda reformar el objeto social y los estatutos de su compañía a transporte terrestre comercial tipo mixto.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la reforma del objeto social y estatutos de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte terrestre comercial mixto para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestres y Seguridad Vial de Santa Isabel.
3. En la suscripción de la escritura pública definitiva que contenga la reforma del estatuto de la compañía, deberá tener un objeto social exclusivo, de acuerdo con el servicio a prestarse en la forma especificada en la presente resolución y en la ley.
4. Una vez reformado el estatuto de la compañía, y obtenido el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de Santa Isabel, la operadora quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los reglamentos, las ordenanzas municipales, las resoluciones y demás normativas que sobre esta materia dictare el ente rector de tránsito y transporte y la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestres y Seguridad Vial de Santa Isabel..
5. El presente informe tiene la vigencia de sesenta días contados a partir de la presente resolución.
6. Reformado el objeto social de la compañía ante la instancia respectiva, tendrá un término de sesenta días para iniciar el trámite de obtención del título habilitante, de no hacerlo su petición será archivada.
7. Notificar con el contenido de esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Santa Isabel, a los doce días del mes de Enero del año dos mil dieciséis.


Ing. Vanessa Rodríguez Balarezo
**DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE
Y SEGURIDAD VIAL DE SANTA ISABEL**



c.c. Archivo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SEMINARIO NARANJO JORGE LIVORIO

FECHA DE NACIMIENTO
AZUAY SANTA ISABEL
ABDON CALDERON / LA UNION

FECHA DE NACIMIENTO* **1966-04-28**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
RUTH LEONOR NARANJO SARMENTO

No. **010143791-1**




INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN **AGRICULTOR**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SEMINARIO ROSALINDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NARANJO GALAN ELSA GUZEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA 2014-05-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-27

Act. 010143791-1



DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004
004 - 0090
NÚMERO DE CERTIFICADO

0101437911
CÉDULA
SEMINARIO NARANJO JORGE LIVORIO

AZUAY
PROVINCIA
SANTA ISABEL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
ABDON CALDERON /
LA UNI
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA EN... UNR
HOJA(S) ES IGUAL AL DOCUMENTO QUE SE
EXHIBIÓ PARA SU CONSTATACIÓN
SANTA ISABEL. **02 FEB. 2016**

[Signature]
Dra. Ruth Astudillo Villa
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ISABEL

Hasta aquí documentos habilitantes
SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA... COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA QUE
LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DÍA DE
SU CELEBRACIÓN.

[Signature]
Dra. Ruth Astudillo Villa
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ISABEL

RAZON DE INSCRIPCIÓN: Se procede a marginar e inscribir la escritura pública de Reforma de Estatutos y Cambio de Objeto Social de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE RIO NARANJOS TRANSNARANJOS.", en el Registro Mercantil, bajo el número -UNO- de fecha tres de Febrero del año dos mil dieciséis.-----
Santa Isabel, 03 de Febrero del 2016. Las 09H00'
EL Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Isabel:

Dr. Darwin Efrén Muñoz Serrano.

[Signature]

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SANTA ISABEL